



**ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Lectura de Informe de Auditoría Interno denominado: Examen Especial de Evaluación de Control Interno, Departamento Tributario-Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, Tesorería (Colecturías), Contabilidad, Departamento de Bodegas y Sección de Suministros, 5.- Informe presentado por el Jefe de la Sección de Catastro de Inmuebles, relacionado a Descargo de Servicios de Contribuyentes, 6.- Aprobar Lineamientos para Elaboración de la Matriz de Riesgo 2026, 7.- Aprobar Lineamientos para Elaboración del Plan Operativo Anual 2026, 8.- Proceso de Concurso de Abierto realizado para optar a la Plaza de Notificador de Cobros, dentro de la Municipalidad, 9.- Ratificar Nombramiento de Empleado/a Municipal, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Puntos y Acuerdos:***

El suscrito **SECRETARIO MUNICIPAL** le da lectura integra a **INFORME PRELIMINAR** presentado por la [REDACTED], quien se desempeña como **AUDITORA INTERNA** de esta Municipalidad, de fecha veintiuno de Noviembre del presente año, el cual es denominado: **EXAMEN ESPECIAL A LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO AL DEPARTAMENTO TRIBUTARIO – CUENTAS CORRIENTES Y RECUPERACION DE MORA, TESORERIA (COLECTURIAS), CONTABILIDAD, DEPARTAMENTO DE BODEGA Y SECCION DE SUMINISTRO**, correspondiente al período del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2025. Dicha auditoría fue realizada en cumplimiento a los Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica y de las Normas Técnicas de Control Interno de Aplicación General para las Municipalidades. Cuyo objetivo es: Evaluar el Sistema de Control Interno en los Departamentos, Unidades y Secciones arriba referidas.

#### **PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.**

Para el desarrollo de la Evaluación de Control Interno se efectuó a través del método de cuestionarios y entrevistas.



Dentro del informe preliminar se señalaron diferentes hallazgos preliminares, las cuales de acuerdo al procedimiento legal-administrativo se notificaron a cada unidad responsables, con el objeto que den las explicaciones respectivas y presente la evidencia documental para efecto si se confirma o se desvanece la deficiencia correspondiente.

### **CONCLUSIÓN**

De acuerdo con la evaluación realizada a los componentes del Sistema de Control Interno Departamento Tributario-Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, Tesorería (Colecturías), Contabilidad, Departamento de Bodega, Sección de Suministro nos reflejó una calificación de **MODERADO**, con una evaluación del Sistema de Control Interno es **MEDIO** significa que el control interno es adecuado ya que las operaciones que ejecutan contribuyen al logro de los objetivos, pero es insuficiente ya que no se incluyen procedimientos y medidas necesarias para administrar los riesgos.

En consecuencia este Concejo Municipal da por recibido a entera satisfacción el Informe preliminar presentado por la Auditoria Interna nombrada al efecto.-

### **ACUERDO NÚMERO UNO.-**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que visto, analizado y discutido ha sido el informe presentado por el **JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO INMUEBLES**, de fecha veintiuno de Noviembre del presente año, respecto a inspecciones efectuadas a petición de contribuyentes del Municipio, quienes piden descargo de servicios por no recibirlos y abono a cuenta, los cuales toma a bien esta autoridad municipal aprobar, ya que cada una de las solicitudes fueron verificadas y comprobadas al efecto.-
- VIII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

**I) DEJESE SIN EFECTO LA CALIFICACIÓN O RECALIFICACIÓN REALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES, de acuerdo al siguiente detalle:**

<b>NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE / NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>IMPUESTO O TASA</b>	<b>FECHA CIERRE O DESCARGO</b>
		<i>Pavimento</i>	<i>Descargar rubro de Pavimento por no recibir el servicio y abonar \$42.97 a partir de Septiembre 2025, por pagos excedentes realizados.</i>





acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, *son facultades del Concejo: 6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL; y 14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.*-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo: *4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.*-
- IX. Que las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI) DE APLICACIÓN GENERAL PARA LAS MUNICIPALIDADES**, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- X. Que las Normas Técnicas antes referidas, establece en su Artículo 5 Literal B que la evaluación de riesgos: *“Es un proceso dinámico e iterativo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el*



*cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la municipalidad.”.-*

- XI.** Que el Principio 7 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), se refieren a la identificación y análisis de los riesgos para el logro de los objetivos de la municipalidad, siendo esta la base para la elaboración de los Lineamientos para la Formulación de la Matriz de Riesgos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste 2026.-
- XII.** Que el Artículo 29 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, establece que: *“El proceso de identificación de riesgos de la municipalidad debe ser integral, dinámico, basado en el: conocimiento detallado de la administración municipal, su filosofía organizacional, objetivos estratégicos y metas operativas, así como en el análisis del contexto municipal, incluyendo recursos disponibles, servicios brindados a la ciudadanía, procesos, entorno legal, social, político y cultural que le rodea.*
- Los riesgos pueden ser generados internamente (riesgos internos) y por el entorno próximo y remoto de la municipalidad (riesgos externos).”.-*
- XIII.** Que por tal razón se tiene a la vista los ***LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2026***, presentada por la Licenciada: [REDACTED] *en su calidad de Asesora Técnica Administrativa*, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinticinco, para que sean analizados y aprobados por esta autoridad competente.-
- XIV.** Que dichos Lineamientos tienen por objeto: Asegurar que la municipalidad cuente con una herramienta técnica de identificación, evaluación y seguimiento de amenazas internas y externas que permita eliminar, prevenir o mitigar posibles afectaciones a la administración municipal, a sus ingresos, bienes y a los servicios prestados a los contribuyentes y habitantes en general del municipio, por medio de los Lineamientos para la Formulación de la Matriz de Riesgos Institucionales de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste 2026.-
- XV.** Que la Evaluación de Riesgos es un proceso dinámico e interactivo para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la municipalidad.-
- XVI.** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobarla para que se le dé cumplimiento a dichos Lineamientos y ponerlos en ejecución dentro de la Institución Municipal.-
- XVII.** ***POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:***  
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35 y 43



todos del Código Municipal, y Artículos 1, 5, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, por unanimidad se **ACUERDA**:

- I) APRUÉBESE** los ***LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2026***, los cuales tienen por objetivos: **1)** La identificación anual de la probabilidad de ocurrencia de hechos internos o externos que constituyan riesgos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales; **2)** Establecer una metodología que permita establecer el impacto, consecuencias y proponer medidas de gestión por medio de una matriz de riesgos institucional; **3)** Contar con una matriz de riesgos institucionales que determine la importancia de cada riesgo en su control interno, la probabilidad de ocurrencia y en el impacto en términos cuantitativos que pueda causar en la municipalidad; **4)** Determinar en la matriz de riesgo institucional, la rapidez con la que el impacto se evidenciará, así como los efectos negativos en activos, disminución de eficiencia y eficacia en las actividades, así como en los recursos humanos de la municipalidad; **5)** Establecer por medio del Departamento de Planificación y Gestión de Calidad la formulación, integración y seguimiento anualmente a la Matriz de Riesgos de la Municipalidad; **6)** Fomentar una de control y prevención de riesgos institucionales con todos los servidores municipales, por medio de una cultura de autocontrol, conciencia y prevención a todos los niveles de la organización; **7)** Fortalecer el sistema de control interno institucional por medio del cumplimiento establecidos por medio de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) específicas de las municipalidades, en alineación con los objetivos establecidos por el Concejo Municipal que garanticen el cumplimiento de la Misión y Visión del municipio.
- II)** Los Lineamientos son de carácter obligatorio, para todas las unidades organizativas, así como para sus Distritos Municipales, direcciones, gerencias, departamentos, secciones y unidades que integran el municipio de La Libertad Oeste. Debe de considerarse también aquellas relaciones externas como las que se tienen con proveedores, contribuyentes, usuarios de servicios municipales, fundaciones y asociaciones con las que se cuentan con convenios y ciudadanos en general. Los prestadores de servicios profesionales, trabajadores interinos o temporales o todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se tienen relaciones, incluyendo las instituciones del Estado.

En su aplicación deberá de utilizarse únicamente la matriz que se incorpora, la cual como se indica más adelante se establecerán los elementos que la conforman, aclarando conceptualmente los mismos, los cuales deben de estandarizarse en todas las unidades que integran la municipalidad de La Libertad Oeste.



**III) INSTRUYASE** a las **GERENCIAS, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y UNIDADES** de la Municipalidad para que forma inmediata apliquen los Lineamientos en referencia, con el objeto de presentar la matriz de riesgo para ser aprobada por esta autoridad competente al efecto. -----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

**ACUERDO NÚMERO TRES.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-



- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Artículo 30 del Código Municipal establece que, *son facultades del Concejo: 6. APROBAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL; y 14. VELAR POR LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.*-
- VIII. Que el Artículo 31 del Código Municipal establece que, son obligaciones del Concejo: **4. REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.**-
- IX. Que las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI) DE APLICACIÓN GENERAL PARA LAS MUNICIPALIDADES**, constituyen el marco básico que establece la Corte de Cuentas de la República, aplicable de manera general y con carácter obligatorio a cada municipalidad y sus distritos, para regular el sistema de control interno y su cumplimiento.-
- X. Que el Artículo 26 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades menciona que el Concejo y Alcalde Municipal, Juntas Directivas de entidades descentralizadas, directores, subdirectores, gerentes y jefaturas de todas las unidades organizativas, serán responsables de formular los instrumentos de planificación operativa: **PLAN ANUAL OPERATIVO (POA)**, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el Presupuesto Anual de la Municipalidad y Plan Anual de Inversión Municipal, los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y divulgarse entre los servidores municipales, tomando como base los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), que permitan contribuir al logro de los objetivos estratégicos.-
- XI. Que el Artículo 60 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, establece que: Las Juntas Directivas de entidades descentralizadas, directores, subdirectores, gerentes y jefaturas de todas las unidades organizativas, prepararán informes de resultados de las actividades desarrolladas, con la periodicidad establecida en los **LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO, REPROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE METAS DEL PLAN ANUAL OPERATIVO**, los que deberán ser presentados al área de Planificación, para efectos de consolidación y medición de resultados.
- XII. Que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual textualmente establece: *“Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: Numeral 8. EL PLAN*



**OPERATIVO ANUAL** y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.”.-

**XIII.** Que por tal razón se tiene a la vista los ***LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, REPROGRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2026 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS***, presentados por la Licenciada [REDACTED] en su calidad de Asesora Técnica Administrativa, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil veinticinco, para que sean analizados y aprobados por esta autoridad competente.-

**XIV.** Que dichos Lineamientos tienen por objeto: *“Establecer las directrices técnicas y metodológicas que orienten a las Unidades Organizativas de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, en el ciclo de gestión del POA 2026, asegurando la coherencia entre la planificación estratégica y la operatividad diaria.”*.-

**XV.** Que en consecuencia este Concejo Municipal analiza y evalúa la normativa presentada y toma a bien aprobarla para que se le dé cumplimiento a dichos Lineamientos y ponerlos en ejecución dentro de la Institución Municipal.-

**XVI.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 6 y 14, Artículos 31 Numeral 4, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículos 1, 12, 26, 47 y 60 de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, y Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) APRUÉBESE** los ***LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO, REPROGRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD OESTE 2026 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS***, los cuales tienen por objetivos: **1)** Estandarizar los formatos e instrumentos para la formulación de metas, indicadores y cronogramas de trabajo para el año 2026. **2)** Definir el cronograma institucional para la presentación, revisión y aprobación del POA ante el Concejo Municipal. **3)** Establecer el mecanismo de semaforización y las fechas límite para la entrega de informes trimestrales de seguimiento. **4)** Regular los casos y procedimientos bajo los cuales se permitirá la reprogramación de metas, evitando la improvisación.
- II)** Los presentes Lineamientos serán aplicados durante el año fiscal 2026, por lo tanto, este Lineamiento debe de aplicarse en todas las unidades de la municipalidad que desarrollen actividades con presupuestos municipales en dichos distritos.



Quedan excluidos de la Elaboración, Seguimiento, Reprogramación y Evaluación del Plan Operativo Anual: las siguientes unidades organizativas: **a)** Concejo Municipal, por ser la máxima autoridad y órgano de gobierno municipal, así como por tener definida su mandato en diferentes cuerpos de ley en especial en los artículos 30 y 31 del Código Municipal; **b)** Alcaldesa Municipal: por tener la responsabilidad legal de ejercer las funciones del gobierno y administración municipales, confiriéndose la potestad legal para emitir acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias; así como para dictar las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; y **c)** Gerencia General: por habersele delegado autoridad con poder de decisión en la organización.

**III) INSTRUYASE** a las **GERENCIAS, DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y UNIDADES** de la Municipalidad para que de forma inmediata apliquen los Lineamientos antes aprobados por esta autoridad competente, con el objetivo de elaborar el Plan Operativo Anual 2026, del Municipio. -----

\*\*\*\*\* **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** \*\*\*\*\*

#### **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte



instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración.-
- VIII.** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.-
- IX.** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.-



- X. Que los concursos abiertos se realizarán en los casos de acceso a una plaza nueva o en los casos en que a la convocatoria hecha de conformidad al inciso anterior, no se presentaren candidatos en el término estipulado en la misma o cuando realizado el proceso de selección los aspirantes no hubieren obtenido la calificación requerida o la autoridad encargada de nombrar objetare la propuesta en los términos del Art. 31. En los concursos, únicamente se admitirá a los solicitantes que reúnan los requisitos contemplados en los Nos. 1, 2, 4 y 5 del Art. 12.-
- XI. Que el Artículo 28 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que: ***“En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquila será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.***
- En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.***
- El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad.”.-***
- XII. Que actualmente está vacante la plaza de **NOTIFICADOR DE COBROS**, en esta Municipalidad, la cual tiene como misión: Garantizar que las resoluciones, citaciones, avisos y demás comunicaciones oficiales emitidas por la municipalidad lleguen de manera formal y oportuna a las personas o instituciones correspondientes.-
- XIII. Que por tal razón se realizó **CONCURSO ABIERTO** previamente convocado por la Alcaldesa Municipal, tal como establece el Artículo 24 de la LCAM, el cual dice: ***“El acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda. En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.-***
- XIV. Que del proceso anteriormente relacionado se recibieron en el periodo del 03 al 17 de Noviembre del presente año, en el departamento de **TALENTO HUMANO**, los currículums de los/as señores/as siguientes: [REDACTED] (Externo), [REDACTED] (Bajo contrato), y [REDACTED] (Externo), los cuales se procedieron a revisar y analizar por parte de la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, con el objeto de



conocer de cada uno, sus habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes a la plaza en referencia.-

**XV.** Que teniendo a la vista **ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, de fecha veintiséis de Noviembre del presente año, donde dan a conocer que habiendo recibido del departamento de Talento Humano la documentación respectiva, previa convocatoria de Ley, esta comisión procedió a verificar los tres currículums y exámenes de conocimiento de los que están concursando a la plaza de **NOTIFICADOR DE COBROS**, siendo el señor [REDACTED] (Bajo contrato), quien ha obtenido la mejor calificación general, destacando por cumplir con los requisitos para la plaza, así como demostrar los conocimientos y competencias necesarios para desempeñar el cargo, por tanto esta comisión considera que dicho profesional cumple con la formación básica, de conocimientos específicos y competencias conductuales establecidos en el perfil para optar a la plaza. No se realizan pruebas de idoneidad por ser evidente sus capacidades y destrezas para optar al referido nivel funcional. Esta comisión acuerda por unanimidad proponer ante Concejo al profesional [REDACTED], para que asuma la plaza de **NOTIFICADOR DE COBROS**.-

**XVI.** Que los miembros de este Concejo Municipal toman a bien la recomendación emitida por la comisión municipal, aunado que consideran que es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.-

**XVII.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículos 5, 11, 12, 23, 24, 25 26, 28, 29, 31, y 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

**I) NOMBRESE** al profesional [REDACTED] como **NOTIFICADOR DE COBROS**, quien desempeñará dicho cargo, en un periodo de prueba de tres meses, a partir del uno de Diciembre del año dos mil veinticinco al veintiocho de Febrero del año dos mil veintiséis, devengando un **SALARIO** mensual de **QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$550.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101**.-

**II) LAS FUNCIONES** que desempeñará el **NOTIFICADOR DE COBROS**, nombrado al efecto, **son las siguientes:** **1)** Recibir las notas o avisos de cobro de parte del técnico, **2)** Ordenar por dirección y numero de casa las notas o avisos de cobro que van en duplicado, **3)** Hacer entrega de las notas o avisos de cobro en cada residencia la cual tiene que ser firmada y si no se encuentra se introduce debajo de la puerta se deposita en buzón, **4)** Para empresas se hace la entrega de notificación en recepción la cual es recibida por la persona encargada la cual es



firmada y sellada de recibido, **5)** Por la tarde se entrega a técnico encargado las copias de notificaciones, cobros o avisos que fueron entregados en la jornada laboral, y **6)** Hacer reporte diario de actividades realizadas que se entrega a supervisor.

**III)** *INSTRUYASE* a la **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con el(a) *JEFE(A) DE TALENTO HUMANO* realicen la notificación al/a referida profesional, tal como se ha acordado por esta autoridad municipal. -----

\*\*\*\*\***CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

### **ACUERDO NÚMERO CINCO.-**

***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.***

#### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-



- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que es de vital importancia contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, durante la presente administración y principalmente para el año dos mil veinticinco.-
- VIII.** Que dentro de la Municipalidad existen empleados/as municipales que por su cargo y nombramiento son de carácter permanente, gozando de todos los beneficios que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-
- IX.** Que el Artículo 1 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal establece que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.-
- X.** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, son funcionarios o empleados de carrera, los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo.-
- XI.** Que mediante Acuerdo número **TRES**, de Acta número **TREINTA Y CINCO**, de fecha veintidós de Septiembre del presente año, se acordó por esta Autoridad Municipal. **NOMBRAR** a la empleada [REDACTED] como **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, quien desempeñará dicho cargo, en un periodo de prueba de dos meses, a partir del uno de Octubre al treinta de Noviembre del presente año, devengando un **SALARIO** mensual de **SEISCIENTOS DIEZ DOLARES**



**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$610.00)**, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria **51101.-**

- XII.** Que en consecuencia es necesario ratificar el nombramiento de la empleada municipal por haber cumplido satisfactoriamente el período de los dos meses de prueba y haberle realizado evaluación de desempeño por parte de su jefe inmediato, habiendo obtenido resultados favorables, el cual finaliza el treinta de Noviembre del corriente año, tal como establece el Artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.-
- XIII.** Que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien ratificar a la empleada municipal que desempeña el cargo de **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, a partir del uno de Diciembre del presente año, por la excelente evaluación obtenida en el desempeño de sus labores, demostrando idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad y efectividad durante el periodo de prueba para el cual fue nombrada.-
- XIV.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, y Artículos 1, 5, 6, 7, 11, 35, 59, 60 y 61 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

- I) RATIFIQUESE** a partir del uno de Diciembre del presente año, el nombramiento y salario de la empleada municipal que desempeña el cargo de **NIVEL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO** dentro del **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE**, departamento de La Libertad, el cual se detalla a continuación:

<b>NOMBRE DE LA EMPLEADA</b>	<b>CARGO</b>	<b>SALARIO.</b>
	<b>AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 610.00</b>

El cual tiene como misión: Contribuir al fortalecimiento de las finanzas municipales mediante el registro, actualización y recuperación de las cuentas corrientes de los contribuyentes garantizando eficiencia, transparencia y servicio oportuno a la ciudadanía.

- II) LAS FUNCIONES** que desempeñará la **AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES**, ratificada al efecto, son las siguientes: **a)** Atender a los contribuyentes y usuarios que se presentan a las oficinas a realizar trámites relacionados con sus cuentas, **b)** Elaborar el cálculo de tasas e impuestos, intereses moratorios y multas a aplicar a los pagos de los contribuyentes según lo establecido en la ordenanza de tasas del municipio y código tributario, **c)** Gestionar solvencias,



estados de cuentas y demás documentos solicitados por los contribuyentes que se presenten a realizar trámites en el Departamento de Cuentas Corrientes, **d)** Actualizar el sistema de registros de control de cuentas corrientes por lo movimientos diarios realizados, pago de contribuyentes, modificaciones, etc., **e)** Brindar atención de casos especiales a contribuyentes con problemas de duplicidad y pagos indebidos, **f)** Asesorar a usuarios sobre casos que amerite resoluciones de situaciones presentados por el contribuyente que solicita revisión o modificación a sus cuentas, **g)** Llevar registro de los documentos emitidos durante el día, recibos, solvencias, estados de cuenta, avisos de cobro, etc., **h)** Actualizar las cuentas corrientes de los contribuyentes con base en los reportes emitidos por Registro Tributario, los cuales son aperturas, modificaciones, traspasos y desmembramientos en inmuebles y aperturas, traspasos y modificaciones de empresas, **i)** Participar en coordinación con el jefe del Departamento de Registro Tributario Municipal en la conciliación de información catastral y cuenta corriente, **j)** Elaborar cuadros consolidados de los registros diarios de documentos emitidos diariamente para efectos de elaborar estadísticas, **k)** Realizar cálculo de impuestos y tasas por malas aplicaciones en los registros y presentarlo para autorización de jefe inmediato.

**III) AUTORIZASE** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue el salario de la empleada ratificada y establecido dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal, con las prestaciones de Ley. Dicha erogación se efectuará de **FONDOS PROPIOS**; bajo la cifra presupuestaria **51101**.

**IV) INSTRUYASE** al/a **GERENTE ADMINISTRATIVA** para que en coordinación con la **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces, realice la notificación respectiva a la empleada ratificada y se actualice su inscripción en los Registros Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal correspondientes. -----

\*\*\*\*\* **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.** \*\*\*\*\*

**Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los Acuerdos siguientes:**

**ACUERDO NÚMERO SEIS.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**



- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.-



- VIII. Que por tal razón se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: **“RECARPETEO DE LAS AVENIDAS EL MAESTRO, LAS AMERICAS Y BELLOSO SANCHEZ DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLES PRINCIPALES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, y bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.-
- IX. Que se realizó el proceso de contratación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** bajo el procedimiento de **SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTOS** “SERVICIOS”, con referencia No 8555-2025-P0282/SCBCC-015-MLLO-2025 denominado: **“FORMULACION DE CARPETA TECNICA DEL PROYECTO RECARPETEO DE LAS AVENIDAS EL MAESTRO, LAS AMERICAS Y BELLOSO SANCHEZ DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLES PRINCIPALES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, para ser ejecutado con **FONDOS PROPIOS**, y bajo la cifra presupuestaria asignada en el presupuesto municipal vigente.-
- X. Que a consecuencia del proceso en referencia, se tiene a la vista la formulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: **“RECARPETEO DE LAS AVENIDAS EL MAESTRO, LAS AMERICAS Y BELLOSO SANCHEZ DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLES PRINCIPALES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$318,934.09)**, la cual fue presentada por la Gerencia de Proyectos Arquitectónicos e Infraestructura, de fecha veintiseis de Noviembre del corriente año, y elaborada por **DICCA, S.A. DE C.V.**-
- XI. Que es necesario aprobar la formulación de la carpeta técnica en mención, con el objeto que el proyecto vial sea legalizado conforme a los procedimientos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la **DINAC** y posteriormente sea ejecutado en beneficio de la población.-
- XII. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30 Numerales 4 y 14, 31 Numeral 5, 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) **DESE** por **APROBADA LA FORMULACION DE LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“RECARPETEO DE LAS AVENIDAS EL MAESTRO, LAS AMERICAS Y BELLOSO SANCHEZ DEL BARRIO EL CENTRO Y CALLES PRINCIPALES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



**(\$318,934.09)**, de los cuales **\$289,097.28**, son para ejecución del proyecto, **\$9,704.33**, son para formulación de la carpeta y **\$20,236.81**, son para supervisión técnica del proyecto. El gasto se efectuara con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS Y FONDOS FODES 1.5% (Libre Disponibilidad)**; bajo la cifra presupuestaria número **61601** y se ejecutará por la modalidad de **LICITACION COMPETITIVA**, tal como establecen los Artículos 38 Literal a), y 39 de la Ley de Compras Públicas.-

**II) INSTRUYASE** a la **JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)** o quien haga sus veces, para que en coordinación con la unidad solicitante se realicen los trámites legales-administrativos para la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto en mención y bajo los parámetros que establece la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos emitidos por la **DINAC**.-

**III) AUTORIZASE** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que **CANCELE** la formulación de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, a la **Sociedad DICCA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,600.00)**, incluye impuestos, con **FONDOS PROPIOS**, *bajo el número presupuestario 61599*.-----

\*\*\*\*\***CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

### **ACUERDO NÚMERO SIETE.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica,



organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que el Concejo Municipal tiene como obligación constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica, tal como establece el Artículo 31 Numeral 5 del Código Municipal.-
- VIII. Que se tiene proyectado y priorizado dentro del presente ejercicio fiscal ejecutar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, y bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por este Concejo Municipal.-
- IX. Que por tal razón esta administración municipal del Municipio de La Libertad Oeste, aprobó la carpeta técnica del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$327,089.52)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, tal como consta en



Acuerdo número **TRES**, Acta número **DIECIOCHO**, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

- X.** Que en vista de informe presentado por [REDACTED], en su calidad de **GERENTE DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, de fecha ocho de Agosto del presente año, donde hizo del conocimiento que la carpeta técnica del proyecto antes relacionada, presenta una dificultad en la construcción del sistema de drenaje para la evacuación de aguas lluvias que contempla la carpeta, ya que no se obtuvo el permiso correspondiente para poder intervenir, pues se ejecutaría en propiedad privada, aunado al desfase de casi un año que tiene desde su formulación, debido a la fluctuación de los precios en los materiales, al incremento del salario mínimo, y la variabilidad en los costos de mano de obra, lo cual genera un aumento sustancial en los costos unitarios de la carpeta, así como el cambio de obra que se tiene que hacer para el tratamiento del sistema de drenaje de las aguas lluvias. Es por ello que se aprobó por parte de esta autoridad competente reformular la carpeta técnica en referencia, ya que esta no se apega a la realidad económica actual y a las necesidades reales de la comunidad en relación al tratamiento de las agua lluvias, según consta en Acuerdo número **SEIS**, Acta número **VEINTINUEVE**, de fecha doce de Agosto del presente año.-
- XI.** Que a consecuencia del proceso en referencia, se tiene a la vista la reformulación de la carpeta técnica del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$365,099.83)**, la cual fue elaborada **AD-HONOREM**, por la **GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA**, y presentada de fecha veintiseis de Noviembre del corriente año.-
- XII.** Que es necesario aprobar la reformulación de la carpeta técnica en mención, con el objeto que el proyecto vial sea legalizado conforme a los procedimientos de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento y posteriormente sea ejecutado en beneficio de la población.-
- XIII.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30 Numerales 4 y 14, 31 Numeral 5, 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) DESE** por **APROBADA LA REFORMULACION DE LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN COLONIA TEOTEPEQUE, CANTON CUYAGUALO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.”**, por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**





Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-

- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que en vista que finalizó el año escolar, es por ello que esta autoridad considera provechoso impartir Cursos de Verano a nuestros niños y niñas del Municipio, ya que además de tenerlos entretenidos, desarrollan nuevas habilidades y se reduce el tiempo que pasan viendo el televisor o en los celulares con las redes sociales, todo con el objeto que se encuentren siempre en un ambiente escolar.-
- VIII.** Que a instrucciones recibidas por la señora Alcaldesa Municipal, se tiene a la vista escrito presentado por el **DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO**, de fecha veintisiete de Noviembre del presente año, donde anexa propuestas, curriculum vitae y planes de trabajo de profesionales que optan ser contratadas como prestación de servicios, para impartir ***CURSOS DE VERANO EN FLORES GIGANTES Y FOAMI 2025***, en el Municipio de La Libertad Oeste, para el periodo comprendido del 01 al 19 de Diciembre del presente año, con el fin de desarrollar habilidades manuales y creativas en niños/as y jóvenes.-
- IX.** Que las profesionales establecen en sus propuestas que los materiales a utilizar serán proporcionados por ellas a los niños, niñas y jóvenes que participen en los cursos de verano.-
- X.** Que visto y analizados que han sido las propuestas, curriculum vitae y los planes de trabajo de cada una, y se comprueba que las instructoras cuentan con amplios conocimientos, idoneidad y experiencia necesaria para prestar dichos servicios.-
- XI.** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**



- I) **CONTRATESE** por **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para el periodo comprendido del uno al diecinueve de Diciembre del presente año, para que impartan **CURSOS DE VERANO EN FLORES GIGANTES Y FOAMI 2025**, a las profesionales siguientes:

<b>N.</b>	<b>NOMBRE DE INSTRUCTORA</b>	<b>CARGO</b>	<b>HONORARIO.</b>
1	SILVIA ESTELA CERVANO SALAZAR	INSTRUCTORA DE CURSO DE FLORES GIGANTES EN PAPEL	\$650.00 incluye material a utilizar
2	CARMEN ELENA AREVALO DE GUZMAN	INSTRUCTORA DE CURSO DE FOAMI	\$650.00 incluye material a utilizar

Dichos cursos se impartirán en las instalaciones del **CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y COMPLEJO POLICIAL**, ubicados en el Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, según especificaciones planteadas en las propuestas y planes de trabajo presentados al efecto

- II) **AUTORIZASE** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, para que erogue cada uno de los honorarios de las profesionales contratadas anteriormente y establecido dentro de la fuente de financiamiento y cifra respectiva dentro del Presupuesto Municipal vigente.
- III) **INTRUYASE** al/a **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada una de las instructoras antes relacionadas.-
- IV) **INTRUYASE** además al **DEPARTAMENTO JURÍDICO INSTITUCIONAL** para que elabore los respectivos contratos de prestación de servicios de las referidas profesionales. -----

\*\*\*\*\* **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.** \*\*\*\*\*

**ACUERDO NÚMERO NUEVE.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un



Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-

- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III.** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV.** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V.** Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI.** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII.** Que visto el informe presentado por la **GERENTE ADMINISTRATIVA**, de fecha veintisiete de Noviembre del presente año, donde expone a esta autoridad municipal, que desde el mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Planillas ha realizado retenciones de Ley, en concepto de Aporte a la AFP, a los señores: **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS** (Primer Regidor Propietario), y **NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ CALDERÓN** (Cuarto Regidor Suplente); y al empleado: [REDACTED], (Auxiliar de Ornato y Limpieza), quienes han solicitado por escrito el reembolso de las cuotas retenidas.-



VIII. Que se verificó que dichos aportes no fueron recibidos por las AFP's, debido a que los señores antes referidos, cotizaron con el IPSFA y presentaron su retiro de fondos en esa institución, motivo por el cual las AFP's no pueden reafiliarlos, encontrándose actualmente en estado de desafiliados.-

IX. Que por tal razón la **GERENTE ADMINISTRATIVA** después de haber verificado y comprobado tal situación solicita a este Honorable Concejo autorización para hacer efectivo el reintegro por el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES (\$3,676.61)** a favor de los señores: **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ CALDERÓN** e **[REDACTED]**, según el siguiente detalle:

1. **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS**

Retenido de Mayo a Diciembre de 2024	\$ 737.72
Retenido de Enero a Agosto de 2025	\$ 1,132.81
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 1,870.53</b>

2. **NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Retenido de Agosto a Diciembre de 2024	\$ 362.50
Retenido de Enero a Septiembre de 2025	\$ 960.63
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 1,323.13</b>

3. **[REDACTED]**

Retenido de Mayo a Diciembre de 2024	\$ 209.04
Retenido de Enero a Septiembre de 2025	\$ 273.91
<b>TOTAL A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 482.92</b>

X. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) **AUTORIZASE** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda **REINTEGRAR** el monto de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 61/100 DÓLARES (\$3,676.61)**, a favor de los señores:

N.	NOMBRES	CARGO	CANTIDAD
1	<b>JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS</b>	<b>PRIMER REGIDOR PROPIETARIO</b>	<b>\$ 1,870.53</b>



2	<b>NELSON ANTONIO HERNÁNDEZ CALDERÓN</b>	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	\$ 1,323.13
3		AUXILIAR DE ORNATO Y LIMPIEZA	\$ 482.92
<b>TOTAL.....</b>			<b>\$ 3,676.61</b>

II) El REINTEGRO en mención, se realizara con fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS O FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD 1.5% FODES**, bajo la cifra presupuestaria debidamente consignada en el presupuesto municipal vigente y aprobado por este Concejo Municipal, el cual se efectuará por haberse realizado retenciones en concepto de Aporte a la AFP's y éstos no fueron recibidos por dicha Institución, debido a que los señores antes referidos, cotizaron con el IPSFA y presentaron su retiro de fondos en esa institución, motivo por el cual las AFP's no pueden **REAFILIARLOS**, encontrándose actualmente en **ESTADO DE DESAFILIADOS**.-----

\*\*\*\*\***CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

**ACUERDO NÚMERO DIEZ.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.-
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-



- III. Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.-
- IV. Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.-
- V. Que esta administración municipal fue electa para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del año dos mil veinticuatro y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.-
- VI. Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.-
- VII. Que según el Artículo 46 del Código Municipal, el cual en parte establece: *“Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio”*.-
- VIII. Que el Artículo 30 del Código Municipal, establece: **SON LAS FACULTADES DEL CONCEJO**, específicamente en el Numeral 19, el cual Literalmente dice: *“Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deberá recibir el Alcalde, Sindico y Regidores”*.-
- IX. Que cada uno de los miembros de esta Máxima Autoridad analizan y discuten tal situación, y tomando en cuenta dicha facultad y asidero legal determinan celebrar cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual para el ejercicio fiscal 2026, además determinan el salario que devengará la Alcaldesa Municipal de forma mensual y que la Síndica Municipal sea remunerada por reunión de Concejo, todo lo anterior de acuerdo a la capacidad económica del Municipio.-
- X. **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**  
De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 1, 2, 3, 4, 29, 30 Numerales 4, 14 y 19, 31 Numeral 10, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 46 y 52 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:**
- I) **FIJAR** como **REMUNERACION** que devengará la Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, a partir de Enero del año dos mil veintiséis, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS**



**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,500.00)** con las prestaciones de Ley, dicha erogación se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria 51101.-

- II) **FIJAR EL NUMERO DE REUNIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026**, quedando de la siguiente forma: - **FIJAR CUATRO REUNIONES ORDINARIAS** canceladas de forma mensual, para lo cual los/as **CONCEJALES PROPIETARIOS/AS** devengarán una remuneración de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, con las prestaciones de Ley, y para los/as **CONCEJALES SUPLENTE**s devengarán una remuneración de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$375.00)**, con las prestaciones de Ley, **POR REUNIÓN DE CONCEJO** previamente convocada y tomando en cuenta la asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación que se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria 51105.-
- III) **REMUNERAR POR REUNION DE CONCEJO MUNICIPAL** a la Síndica Municipal **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, de la forma siguiente: Por cuatro sesiones ordinarias canceladas de forma mensual para el año 2026, devengará una remuneración de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** por reunión, con las prestaciones de Ley, tomando en cuenta convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada, erogación que se realizará de **FONDOS LIBRE DISPONIBILIDAD O FONDOS PROPIOS**, bajo la cifra presupuestaria 51105.-
- IV) Asimismo este Concejo Municipal podrá **SESIONAR** de forma Extraordinaria cuantas veces sea necesario durante un mismo mes, pero solo serán canceladas las cuatro sesiones de Concejo ordinarias, tomando en cuenta previa convocatoria y asistencia de la reunión de Concejo celebrada al efecto y el máximo de reunión ordinarias que establece la Ley.-
- V) Lo anterior entrará en **vigencia a partir de Enero del año dos mil veintiséis**, por tal razón de conformidad al Artículo 91 del Código Municipal autorizan al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice las erogaciones correspondientes en la forma acordada por este Concejo Municipal y de acuerdo a la cifra presupuestaria respectiva dentro del presupuesto municipal aprobado al efecto para operar como Municipio de La Libertad Oeste. -----

\*\*\*\*\***CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**\*\*\*\*\*

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las nueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

